Gobernación del CAUCA

Oscar Fabián Artunduaga Cuéllar <oscar.artunduaga@cauca.gov.co>

Cuarto requerimiento - incumplimiento en la entrega oportuna de informes y productos contractuales

1 mensaje

Oscar Fabián Artunduaga Cuéllar <oscar.artunduaga@cauca.gov.co> 27 de abril de 2026 a las 15:05

Para: Andres felipe Fernandez vidales <afernandezvidales@gmail.com>
Cc: Contratación Despacho Secretaría de Salud <salud.contratacion@cauca.gov.co>, Karen Viviana Pérez Imbachí <karen.perez@cauca.gov.co>, "Cc: Despacho Secretaría de Salud Departamental" <despachosalud@cauca.gov.co>, Luz Dary Penagos <luz.penagos@cauca.gov.co>

Popayán Cauca, 27/04/2026

Sr

ANDRES FELIPE FERNANDEZ VIDALES

Contratista de apoyo DSP

Cordial saludo

En cumplimiento a la delegación que como supervisor del contrato No. 1928 de 2026 ostento para la presente vigencia, se hace un cuarto requerimiento frente a lo estipulado en la cláusula segunda del contrato en mención que relaciona: "(...) ***CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:*** *El CONTRATISTA se obliga para con EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA a:*

1. *(...)*

2. *Elaborar informes parciales e informe final como soportes para el trámite y pagos pactados*

(...)

9. *Adjuntar en la plataforma SECOP II la documentación que soporte la ejecución del contrato dentro de los términos requeridos por el Supervisor.*

10. *Radicar dentro de los cinco (5) días siguientes de cada mensualidad de ejecución, la respectiva cuenta o factura, soportada.* ***En caso contrario informar al supervisor la causa de su no radicación.***

11. *Comunicar inmediatamente al supervisor del contrato la ocurrencia de cualquier evento adverso que se presente en el desarrollo de la prestación de servicio objeto del presente contrato.*"

Es de mencionar, que a la fecha, y luego de 23 días vencidos respectivamente posterior a la fecha límite de entrega del informe (correspondiente al mes 2 de ejecucion) no se ha realizado la entrega del mismo al supervisor para su respectivo trámite; tal como se define en el numeral 10 de la cláusula segunda del contrato No. 1928 de 2026 (citada anteriormente).

Se reitera de esta forma los requerimientos previos, y se indica el incumplimiento y retraso continuo en la entrega periódica de informes y productos. Por ende, me permito REITERAR el plazo previamente indicado del 24/04/2026 para la presentación de informe vencido, y la presentación inmediata de los informes pendientes a la fecha (siendo hoy 27/04/2026).

Es de indicar que, de continuar con el incumplimiento injustificado en la entrega de informes mensuales, podrá considerarse lo establecido en la cláusula octava:

CLÁUSULA OCTAVA. MULTAS: EI DEPARTAMENTO DEL CAUCA*, podrá imponer y liquidar multas sucesivas diarias por las siguientes causales y de la siguiente forma: a) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o no reanudar la prestación de servicios, según el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al Contratista, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo. b) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el contrato o las correspondientes al pago de aportes al sistema de seguridad social integral, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato por cada día de retraso. PARÁGRAFO PRIMERO: Las multas tendrán como tope máximo el diez por ciento (10%) del valor del contrato, sin perjuicio de la cláusula penal pactada. Las multas serán impuestas directamente por el DEPARTAMENTO DEL CAUCA de conformidad con el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y siguiendo el procedimiento administrativo señalado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. El contratista renuncia expresamente a ser reconvenido para su constitución en mora. PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento en que las multas no*

puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, se descontarán de los pagos que se encontraren pendientes a su favor, de todas maneras.

Se recuerda que el trámite del documento SIA observa cuenta con un proceso específico y una contratista encargada de realizar el apoyo para su trámite, el cual es responsabilidad de cada contratista.

Del presente requerimiento se realizará cargue al SECOP 2, en los documentos de ejecucion del contrato.

Institucionalmente;

--
Oscar Fabián Artunduaga Cuellar
Ingeniero Ambiental, M Sc en Ingeniería y Gestión Ambiental
Profesional Universitario
Dirección Técnica de Salud Pública
Secretaria Departamental de Salud del Cauca